GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2024 16:48:01 -05:00

Trujillo, 22 de Agosto del 2024

# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000316-2024-GRLL-GGR-GRCO

**VISTO:**

El expediente N° 186945-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, el representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD solicita el cambio de profesional: Resiente de obra para la ejecución de la Obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO LA LIBERTAD suscribieron el Contrato N° 007-2024-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la Obra: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, por el monto de S/ 152,262,719.58 (Ciento cincuenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos diecinueve con 58/100 soles);

Que, mediante Carta N° 025-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD de fecha 115 de agosto de 2024 (expediente N° 186945-2024), el representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD, solicita el cambio de personal clave – Residente de obra, por motivo de renuncia en el cargo, para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309. Siendo que la renuncia del mencionado profesional, obedece a hechos ajenos a la responsabilidad de Consorcio, constituyéndose un caso de fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil. Adjunta carta de renuncia del Residente de obra y curriculo vitae del profesional reemplazante.

Que, con Informe N° 0001838-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 20 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000229-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV de 20 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Juan Manuel Sánchez Vejarano, personal de la Subgerencia de Obras y Supervisión quien comunica:

- Sobre la sustitución del personal según el Articulo 190 en su numeral 190.3. indica "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado". Con Carta N°0025-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD de fecha 15 de agosto del 2024, contiene la Carta N° 004-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD-MEHR-RESIDENTE con asunto RENUNCIA AL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA firmado por el Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños con CIP 42190, el cual comunica que por motivos de fuerza mayor presenta su carta de renuncia al cargo de residente de obra.
- El Contratista Consorcio La Libertad, presenta la sustitución después de los sesenta (60) días de su inicio de participación del residente de obra, además justifica la sustitución con la carta de renuncia del Ing Residente de Obra.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AARTQJH**

- De las Bases Integradas en el numeral 32.1 Capacidad Técnica y Profesional en su inciso C CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – FORMACIÓN ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

C. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

| CARGO – ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | TIEMPO DE EXPERIENCIA | CARGOS/ PUESTOSDESEMPEÑADOS | ESPECIALIDAD REQUERIDA |
|---|---|---|---|
| RESIDENTE DE OBRA | 36 meses | Residente de Obra o Supervisor de Obra o jefe de Supervisión o Inspector de Obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor o Ingeniero Supervisor de Obra[18] | En la ejecución o supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. |

- De la documentación presentada por el contratista Consorcio La Libertad presenta el probable sustituto para residente de obra, Ingeniero Augusto Guillermo Mejía Vílchez con Código CIP N°63716, con una experiencia como se indica en la tabla siguiente:

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, establece:

> ***Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado***
> *190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*
> *190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*
> *190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*
> *190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*
> *190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*
> *190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AARTQJH**

*contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.*
*190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.*

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente;

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establece que "Luego *de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de* ***manera justificada*** *a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado".* De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – Residente de obra-, se encuentra enmarcado en el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera ***justificada*** podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido *"(…) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (…)",* por tanto la causal invocada por el contratista, esto es, que el Residente de Obra Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños, a través de la carta de renuncia de fecha 07 de agosto de 2024, presentó su renuncia por motivos de fuerza mayor, siendo una casual regulada en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Informe N° 000229-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV de 20 de agosto de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto cuente con la experiencia requerida en las bases, concluyendo que: el Ing. Augusto Guillermo Mejía Vílchez con Código CIP N°63716, CUMPLE con la experiencia solicitada como Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 00191-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP de 22 de agosto de 2024, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: corresponde **APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA**, por motivos de renuncia del Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños y AUTORIZAR como nuevo profesional al Ing. **Augusto Guillermo Mejía Vílchez con Código CIP N° 63716**, solicitado por el contratista

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AARTQJH**

CONSORCIO LA LIBERTAD para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309;

Que, habiéndose verificado que la solicitud del contratista cumple los requisitos para la procedencia de la sustitución de profesional y al contar con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Obras y Supervisión, corresponder APROBAR la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020**;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA**, por motivos de renuncia del Ing. Manuel Enrique Huidobro Rubiños y AUTORIZAR como nuevo profesional al Ing. **Augusto Guillermo Mejía Vílchez con Código CIP N° 63716**, solicitado por el contratista CONSORCIO LA LIBERTAD para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al contratista CONSORCIO LA LIBERTAD, ejecutor de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309, en su domicilio legal Av. Almirante Miguel Grau N° 1350 Int. 504 Urb. La Viñita, Barranco, Lima, Lima y/o al correo electrónico mescoingenieros@gmail.com.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al consultor CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, supervisor de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309, en su domicilio legal Av. Carlos Valderrama N° 347 Urb. Las Quintanas – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico angel_gutier@hotmail.com.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, determinar si corresponde o no la aplicación de penalidad por la sustitución del Residente de obra.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AARTQJH**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Contrataciones, realizar la fiscalización posterior de los documentos presentados por el CONSORCIO LA LIBERTAD para la sustitución del Residente de obra.

**ARTÍCULO SEXTO.- REALIZAR** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Documento firmado digitalmente por**
**DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES**
**GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES**
**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AARTQJH**